

LA CONSIDERACIÓN DE LA LEY NATURAL
EN EL QUEHACER PSICOTERAPÉUTICO

THE CONSIDERATION OF NATURAL LAW
IN PSYCHOTHERAPEUTIC WORK

Juan Carlos Tuppia

Pontificia Universidad Gregoriana - Italia

Correspondencia: Juan Carlos Tuppia
Piazza della Pilotta, 4 - 00157 Roma (Italia)
Correo electrónico: jctuppia@gmail.com

LA CONSIDERACIÓN DE LA LEY NATURAL EN EL QUEHACER PSICOTERAPÉUTICO

THE CONSIDERATION OF NATURAL LAW IN PSYCHOTHERAPEUTIC WORK

Juan Carlos Tuppia
Pontificia Universidad Gregoriana

Resumen

En este artículo se plantea la necesidad de la consideración de la ley natural en el quehacer psicoterapéutico. Esta tesis se fundamenta en el hecho de que este oficio implica, en muchas ocasiones, hacer uso de la reflexión ética para juzgar diversas vivencias de los consultantes que tienen evidentes connotaciones morales. Ubicándome desde la noción de ley natural que presenta Santo Tomás de Aquino en la Suma Teológica, intentaré refutar algunos principios éticos de la “Psicoterapia centrada en el cliente” de Carl Rogers, según la cual pareciera que la consideración de la ley natural implicaría una negación de los fines más genuinos de la psicoterapia y del desarrollo humano.

Palabras clave: ley natural, psicoterapia, desarrollo humano, terapia centrada en el cliente.

Abstract

This article raises the need for consideration of natural law in clinical work. This thesis is based on the fact that this office often involves use of ethical reflection to judge various experiences of the consultants who have obvious moral connotations. From the notion of natural law presents Aquinas in the Summa Theologica, I try to refute some ethical principles of “Client-centered therapy” by Carl Rogers, as though that consideration of natural law would imply a negation of the most genuine purpose of psychotherapy and human development.

Key words: natural law; psychotherapy; human development; client-centered therapy.

Introducción

La *American Psychological Association* (2012) y junto con ella varios de los organismos que regulan el quehacer psicoterapéutico en Latinoamérica, suelen hacer alusión a la ética cuando se habla de psicoterapia. Sin embargo, al plantear estos asuntos no se llega a presentar, ni siquiera esquemáticamente, los fundamentos antropológicos y filosóficos de esas consideraciones y, por tanto, se dejan de lado algunos puntos esenciales de la reflexión que demanda la dimensión ética de la psicoterapia.

Dentro de este amplio espectro de aspectos importantes, surgen algunas preguntas que se tornan esenciales y cuya respuesta suele implicar una postura —implícita o explícita— ante lo que es la ley natural. Algunas de estas preguntas serían: ¿El psicólogo clínico puede discutir en terapia los asuntos que se abordan desde un punto de vista moral-ético que considera la existencia de bienes objetivos? Y en ese mismo sentido, ¿existe una ética objetiva más allá de los gustos y apetencias de los clientes? ¿No será que la consideración de bienes objetivos es fruto de una perspectiva ideológica que quiere imponer sus ideas y quitar libertad a las personas que piensen de otra manera? ¿Será posible para un psicólogo del siglo XXI, que pretenda ser serio y profesional, plantear la existencia de la ley natural y proponerla en el debate público en torno a la ética psicoterapéutica?

Estas y muchas otras preguntas brotan de la experiencia personal concreta como estudiante de psicología. En diversos cursos

de ética profesional y de psicología clínica se suscitaron algunas discusiones sobre temas alusivos a las preguntas antes mencionadas y, en general, al tema de la relación entre la psicoterapia, la moralidad, las leyes del estado y la subjetividad personal. En resumen, puedo decir que en casi todos esos diálogos se evidenció lo siguiente: (a) existe en la gran mayoría de los estudiantes de psicología y en los profesionales de esta disciplina una preocupación genuina por desempeñar su profesión con seriedad, buscando ayudar y ser correctos con las personas a las cuales se atiende; (b) casi no existe la alusión a bienes objetivos en psicoterapia. Lo que termina sucediendo es que el comportamiento ético del profesional se reduce al cumplimiento de las reglamentaciones y leyes propias de cada estado, al supuesto respeto de la subjetividad del paciente, y casi desaparece la reflexión y la búsqueda de la verdad práctica para la persona humana como sujeto moral; es más, en la mayoría de contextos donde se tuvo oportunidad de conversar con psicólogos, la consideración de un bien objetivo y una verdad práctica que esté por encima de la subjetividad autónoma era vista como una imposición poco tolerante que sería necesario extirpar de la cultura psicológica.

Dada la experiencia anteriormente descrita, este breve ensayo buscará defender la tesis según la cual sí se puede, y se debe discutir en psicoterapia, muchos de los asuntos que se tratan desde un punto de vista que considere la ley natural tal y como es presentada por Santo Tomás de Aquino. La dignidad personal del paciente

que asiste a consulta y la naturaleza del oficio de la psicoterapia no solo lo permiten, sino que reclaman tener en cuenta la ley natural y una reflexión ético-filosófica realista, desde la cual entender muchas dimensiones de este quehacer profesional. Sin tener esto en cuenta, la naturaleza de la psicoterapia corre el peligro de distorsionarse y violentar, incluso sin mala intención, la dignidad de la persona humana. Desde esta perspectiva se intentará refutar algunos principios de la aproximación de la “Psicoterapia centrada en el cliente” de Carl Rogers, según la cual pareciera que la consideración de la ley natural en psicoterapia se opondría al desarrollo integral y crecimiento de la persona. Se toma como punto de debate esta postura psicoterapéutica, debido a la amplia difusión que ha tenido en las últimas décadas y también por el hecho de que bajo un cautivante y atrayente discurso existencial que se presenta como humanista, esconde en no pocas ocasiones una muy distorsionada imagen del hombre y de su obrar, que difiere radicalmente de la imagen del hombre revelada en el Señor Jesús.

La psicoterapia como oficio médico que implica la consideración de aspectos de ética filosófica

El psicoterapeuta es un profesional que está llamado a procurar la salud mental de sus pacientes. Ello implica para el psicoterapeuta una “indispensable elección moral” (Seifert, 2012), como persona humana que lleva a cabo dicho oficio. Con esto se hace alusión no solo al discernimiento de las técnicas y estrategias terapéuticas

a emplear en sesión, sino también a las consideraciones sobre el fin mismo de la vida humana y de la naturaleza de la salud mental. Esto sitúa automáticamente a la psicoterapia en una muy estrecha relación con la antropología filosófica y teológica (la naturaleza hombre) y la ética (el fin del hombre y la dinámica de su obrar).

Por ello, en el campo de la psicoterapia, es fundamental tener claridad sobre la naturaleza de la salud mental y sobre la opción personal e insustituible que hace el psicólogo para comprometerse en su búsqueda. No es este el lugar para un desarrollo amplio sobre la naturaleza de la salud mental (Seifert, 1996; 1997); sin embargo, parece importante afirmar que éste es un punto que no se puede dejar al simple arbitrio subjetivista de cada persona o al mero consenso de un reducido grupo, algunos de profesionales, o a la determinación de “la normalidad estadística” (Echavarría, 2006) que den las encuestas de alguna organización. El bien de la persona humana y la salud mental implican la reflexión sobre realidades objetivas e inteligibles que tienen que abordarse desde una perspectiva filosófica y teológica. La psicoterapia como quehacer médico, demanda una mirada clara sobre la naturaleza de la persona humana (por tanto una fundamentación desde la antropología filosófica y teológica) y sobre el fin de su vida (ética y moral); además que se hace necesario de que el profesional sea un *vir bonus* o por lo menos alguien en búsqueda de la virtud ética; una persona viciosa e imprudente está casi imposibilitada de realizar este quehacer.

«Según la tópica definición dada hace dos mil años por el colega romano Escribonio Largo, el médico debe ser un *vir bonus, medendi peritus*. O sea, un varón (en esa época no había médicas) que fuera, en primer lugar, buena persona, y además, experto en el arte y la ciencia de la medicina. La frase no termina ahí: “...*vir bonus, medendi peritus, plenus misericordia et humanitas...*”, y es parte de un largo discurso, considerado el manifiesto más importante acerca del humanismo médico en la antigüedad» (Manzini, 2004).

Está claro entonces que la psicoterapia es un oficio médico, con todas las características esenciales que este quehacer porta; es decir, implica en primer lugar la claridad para distinguir entre el bien y el mal según la ley natural que se manifiesta en la conciencia recta. Asimismo se necesita ser capaz de distinguir la jerarquía que existe entre los bienes, ya que en muchos discernimientos de este oficio, se puede optar entre dos valores; teniendo claro, por ejemplo, que la vida está por encima de la salud. Pero dentro del arte médico, la psicoterapia porta una complejidad particular, ya que en su dominio se integran bienes inmanentes y trascendentes de la medicina (Seifert, 2012). La psicoterapia casi naturalmente no solo tiende a la supresión de una emoción adversa o de unos síntomas disfuncionales, sino que debe tener en cuenta el bien general del hombre y el desarrollo de su vida como persona. Seifert (2012) al hablar de este bien general y espiritual del hombre, que es un fin trascendente de la medicina y que está más emparentado con los profesionales de la salud mental, dice:

«Por este bien del hombre no comprendemos sólo el bien objetivo para el hombre, sino también el bien de su vida moral, de su dar la respuesta adecuada a bienes diferentes de él mismo, el bien de su amor que responde al valor a otros seres humanos y a Dios. Este bien es claramente un principio regulativo de la acción médica y puede ser violado gravemente no sólo en el médico mismo, mediante toda clase de “actos médicos” moralmente malos e infracciones de obligaciones morales, sino también mediante consejos dados de médicos que implican actos inmorales de pacientes, en abortos, esterilizaciones, suicidio asistido, consejos inmorales para superar tensiones sexuales, etc.»

El texto citado tiene una aplicación directa a la psicoterapia, ya que los consejos y sugerencias son de las principales labores del terapeuta; y en el caso de la psicología, la gran mayoría de situaciones que se abordan tienen una connotación moral latente. Esto, por tanto, entra ya en el campo de los fines trascendentes. En esta misma línea de los bienes trascendentes está la relación especial entre el médico y el bien absoluto (Dios). Con respecto a esto, afirma con mucha claridad el autor anteriormente citado:

“El fin supremo de todos los actos humanos es la glorificación y la adoración de Dios... esto es especialmente verdad en el caso del médico. Él no está llamado solamente a adorar y a venerar a Dios simplemente como cada cual, sino que se enfrenta, en decisiones especiales de vida o muerte, con la relevancia plenamente moral de lo que no puede ser comprendido y con la

totalidad de problemas éticos engendrados por aquello que no puede ser resuelto **si no es con referencia a Dios**" (Siefert, 2012).

Una vez más, esto se aplica con particular fuerza al ámbito de la psicoterapia. Este profesional de la salud trata particularmente con el alma del hombre y sus dinamismos interiores. Por ello, sin tener en cuenta la dignidad ontológica del ser humano, sin considerar la verdad del hombre a la luz del Señor Jesús y la verdad de la Revelación traída por Él, se torna muy difícil tener una imagen plena de quien es la persona y por ello se corre el grave peligro de traicionar la esencia misma de la salud mental. Éste, es un punto delicado que demanda más precisión y distinciones, ya que no se puede decir que una psicoterapia sin considerar la Fe sea imposible y no porte ningún bien. Simplemente se menciona para mostrar la particular relación de la psicoterapia con los bienes trascendentes y con la consideración ética y teológica que implica.

La noción de ley natural y su importancia en la psicoterapia

Para entender más a fondo la relación entre la ley natural y la psicoterapia, resulta necesario hacer una presentación más detallada de la naturaleza y los principales componentes de esta ley (Tomás de Aquino, sf; I-IIae q. 90-94; constitución pastoral *Gaudium et Spes*, 16, 1965; Catecismo de la Iglesia Católica, nro. 1950-1960; Juan Pablo II, 1996) intentando explicitar la relación de estos aspectos con el quehacer terapéutico en la psicología. En primer

lugar, se puede decir que por ley se entiende "aquello que es principio de la razón práctica" (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 90 a. 1 c.) y por tanto de los actos humanos. La ley es una regla y medida que obliga a hacer algunas cosas y evitar otras. Es una regla y medida que *pertenece a la razón, que es conforme a la razón*. La ley, por tanto, se presenta como las proposiciones universales de la razón práctica ordenadas a la operación. Es considerada en acto por la razón, ya que sólo se encuentran en ella de manera habitual.

Junto con este componente eminentemente racional, acorde a la naturaleza del hombre, aparece la *orientación intrínseca de la ley al bien común*. La obra humana siempre es particular y concreta, pero como finalidad apunta al bien común. Hay, por tanto, una comunidad de finalidad y no de género. Asimismo, se puede decir que en el ejercicio de la recta razón práctica todo debe tender al fin último y común, y por ello la razón práctica no puede conducir a algo contrario al bien común. Finalmente está *el componente de la promulgación*, ya que "para que la ley tenga el poder de obligar, cual compete a su naturaleza, es necesario que sea aplicada a los hombres que han de ser regulados conforme a ella. Esta aplicación se lleva a cabo al poner la ley en conocimiento de sus destinatarios mediante la promulgación" (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 90, a. 4, c.).

En el caso de la persona humana, estos componentes de la ley se manifiestan en lo que se llama la ley natural, que no es otra cosa que la participación de la ley eterna

en la criatura racional (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 90, a. 2, c.). La ley tiene un doble modo de existencia, en el principio regulador y en el sujeto regulado por ella. Es evidente, por tanto, que el hombre está implicado en esta ley según el último modo de existencia, es decir, es regulado por ella. Resumiendo, se ve que en la ley natural se cumplen de manera adecuada los elementos esenciales de la ley: (a) su carácter racional, ya que brota de Dios que es la inteligencia suprema y es dada al hombre que es por naturaleza un ser racional; (b) su orientación al bien común; y (c) su aspecto promulgativo, ya que éste se da en el hecho mismo de que Dios la colocó en el interior del hombre, para que la pueda conocer naturalmente (Romanos, 2:14). Estas ideas son de gran importancia, ya que presentan la altísima dignidad de la persona humana (Gaudium et Spes, 1965) y cómo ella “se encuentra sometida a la divina providencia de una manera muy superior a las demás, porque participa de la providencia como tal, y es providente para sí misma y para las demás cosas” (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 90, a. 2, c.).

Desde estos contenidos se va naturalmente deduciendo que la ley tiene como objetivo hacer buenos a los hombres (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 91, a. 1, c.). Su razón de ser es perfeccionar al hombre, ya que lo lleva a obrar según el Plan de Dios. Todo esto lo lleva a alcanzar su fin último para el cual fue creado. *La noción de ley no es, pues, una noción eminentemente privativa o negativa, sino positiva y plenificante ya que lleva a la persona a desarrollarse según su naturaleza y a vivir según el designio*

amoroso de Dios, que quiere el bien de cada persona.

Pero, ¿cómo percibe esto el hombre? ¿Qué relación tiene esto con la conciencia? La ley natural se constituye en el contenido fundamental de la conciencia moral, ya que la conciencia es el hábito (principio de acción) en el hombre, mientras que la ley natural conforma los principios mismos, objetos de ese hábito (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 94, a. 1, c.). Esto puede ir dando luces para aclarar la objeción, hoy tan difundida, que considera que la ley natural, con su carácter de obligatoriedad, violentaría la conciencia de la persona. Esto es un contrasentido, ya que la ley natural es el primer principio y contenido fundamental del juicio práctico y del hábito de la conciencia. La conciencia, para que sea tal plenamente, necesita de este principio, que es participación de la ley eterna.

Esta ley natural, que se convierte en el contenido fundamental de la conciencia moral, porta, por los componentes ya descritos, un carácter de universalidad y obligatoriedad (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 94, a. 2, c.) que es importante defender y explicar con precisión. La ley natural es aquello a lo que el hombre se siente “naturalmente inclinado en sí mismo”, que es según lo racional. De facto, muchas veces puede no pasar esto, pero esto no necesariamente anula la validez del principio. La razón práctica parte de los principios del obrar humano que son universales y luego tienen que ocuparse de las realidades particulares y contingentes, por ello las conclusiones particulares de la razón práctica, la verdad o rectitud “ni es

la misma en todos ni en aquellos en que es la misma es igualmente conocida” (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 94, a. 4, c.). Por ello la consideración de la ley natural no lleva a buscar imprimir una norma rígida, inflexible e uniformadora a todas las personas sin ningún tipo de discernimiento, sino que, por el contrario, lleva a considerar los primeros principios de lo bueno para desde allí juzgar la compleja y diversa realidad humana y personal, con la convicción de ser capaz de captar lo bueno en lo particular y concreto. Existe por tanto una cierta “flexibilidad” de la ley natural, que no es relativismo sino justicia con los hechos, ya que si bien no puede darse mutación con respecto a los primeros principios, sí es posible que en lo tocante a los preceptos secundarios, que son como las conclusiones, existan algunos casos extraordinarios que demanden ciertas variaciones particulares.

Después del desarrollo anteriormente realizado, vale la pena preguntarse ¿por qué hoy es tan difícil que sean aceptadas estas nociones? ¿No será que la ley natural es tan sólo una construcción teórica para aquellos que acepten la existencia de una metafísica? O si realmente existe, ¿es posible que sea abolida del corazón del hombre? La postura que toma este artículo afirma, junto con Santo Tomás de Aquino y con la postura tradicional de la Iglesia Católica, que “la ley natural no puede en modo alguno ser borrada de los corazones de los hombres si se la considera en universal”, pero *per accidens* puede ser de algún modo removida por la fragilidad de la condición humana. Esto ya lo había reflexionado con claridad el Aquinate cuando dice que:

“[...] la ley natural, en cuanto a los primeros principios universales, es la misma para todos los hombres, tanto en el contenido como en el grado de conocimiento. Mas en cuanto a ciertos preceptos particulares, que son como conclusiones derivadas de los principios universales, también es la misma bajo ambos aspectos en la mayor parte de los casos; pero pueden ocurrir algunas excepciones, ya sea en cuanto a la rectitud del contenido, a causa de algún impedimento especial (como también en algunos casos faltan las causas naturales debido a un impedimento); ya sea en cuanto al grado del conocimiento, debido a que algunos tienen la razón oscurecida por una pasión, por una mala costumbre o por una torcida disposición natural”; y luego “Mas en lo que toca a los preceptos secundarios, la ley natural puede ser borrada del corazón de los hombres o por malas persuasiones, a la manera en que también ocurren errores en las conclusiones necesarias del orden especulativo, o por costumbres depravadas y hábitos corrompidos” (Tomás de Aquino, sf; I-II q. 94, a. 6.).

En lo cotidiano, se es testigo de que los preceptos de la ley natural no son percibidos por todos, sin dificultad, con firme certeza y sin mezcla alguna de error (Catecismo de la iglesia católica, 1992, nro. 1960). Hoy, quizá de manera más dramática que en otras épocas, se constata no raras veces que “yerra la conciencia por ignorancia invencible, sin que ello suponga la pérdida de su dignidad; pero también acontece con mucha frecuencia que algunos se desprecupan de buscar la verdad y el bien y por

ello la conciencia se va progresivamente entenebreciendo por el hábito del pecado” (Gaudium et Spes, 1965). Una consideración importante para el contexto de discusión actual es el hecho de que muchos preceptos casi esenciales se tornan difusos para la conciencia ética del siglo XXI. Para los psicoterapeutas de hoy en día, por ejemplo, no es evidente que las acciones que atentan contra el sexto y el noveno mandamiento (que son los vinculados al vicio de la lujuria) son males objetivos en sí mismos y que la ley moral natural invita y obliga a obrar de una manera contraria.

Pienso que estas verdades de la ley natural, que rigen toda acción personal en cualquier ámbito humano, tienen una particular incidencia en el quehacer psicoterapéutico y en la psicología en general, por dos motivos. En primer lugar, porque en esta disciplina se abordan de manera especialmente delicada y compleja dimensiones del hombre donde se encuentran y se interpenetran el mundo de los afectos, del pensamiento y del querer, así como la realidad de la fragilidad personal y el pecado, junto con los anhelos más profundos de paz, felicidad y comunión que anidan en el corazón del hombre; por ello este oficio demanda una muy alta pericia en el ejercicio de la prudencia (Pieper, 1998), para que, desde una sólida interiorización de la ley natural, se puedan distinguir algunas de estas dimensiones y cooperar en la consecución de la salud mental, de mano de las estrategias y técnicas con las cuales se cuente. En segundo lugar, me parece importante por el impacto configurador de cultura, o anti-cultura, que considero va ganando la psicología a inicios del siglo XXI.

En casi todo colegio, universidad, hospital, empresa (estatal o privada) y medio de comunicación se encuentra un psicólogo que va tornándose paulatinamente en el referente fundamental en los asuntos que tienen que ver con el interior del hombre; y, por tanto, si los profesionales que sirven desde esta disciplina no tienen claridad y una buena formación sobre los aspectos esenciales de la ley natural y su dinamismo en la conciencia humana, se puede estar haciendo un gran daño a muchas personas y a la sociedad en general, sin ser muy conscientes de ello.

Confrontando el planteamiento de la “Terapia centrada en el cliente” con la concepción clásica de la ley natural aplicada a la psicoterapia

En los puntos anteriores hemos presentado la tesis según la cual la psicoterapia, por su misma naturaleza, es un quehacer que implica una fina y recta sensibilidad ética y, por ello mismo, la consideración cuidadosa de la ley natural. El respeto a la dignidad de la persona humana es esencial a toda ética médica e implica tener que mirar al hombre como ser dotado de conciencia moral y llamado a orientar su vida según bienes objetivos y capaces de ser conocidos por toda persona.

Esto es algo no muy evidente para varias escuelas de psicoterapia, como por ejemplo la llamada propuesta “humanista” de Carl Rogers (1902,1987). No se pretende en este apartado hacer un análisis y juicio detallado de toda su perspectiva terapéutica (Quitman, 1989), tan sólo se busca

evidenciar algunas de sus aproximaciones más problemáticas a la ética en psicoterapia tal y como se expresan en una de sus obras, llamada *El proceso de convertirse en persona* (Rogers, 2002), desde los principios de la ley natural aplicados a la ética psicoterapéutica. Se pretende ser muy explícito con esta salvedad, ya que sería injusto reducir toda la propuesta del psicólogo americano a los puntos que ahora se critica. Sin embargo, también es justo señalar con claridad algunas de sus posiciones que se presentan como inaceptables para cualquier profesional que, desde un recto juicio moral, considere la ley natural en psicoterapia para así ayudar a la persona a recobrar la salud integral y la semejanza con Dios comunión de Amor, origen de su ser y meta del dinamismo de su obrar.

Se toma como punto de disputa la psicoterapia de Rogers por la amplia difusión que tiene dentro del *mainstream* de las propuestas actuales, y porque muestra con claridad las limitaciones de una perspectiva ética que distorsiona varios de los principios de la ética realista y la ley natural, y por ello corre el riesgo de traicionar la esencia del quehacer terapéutico.

Para situar mejor la propuesta de Rogers puede ser de utilidad tener en cuenta algunos aspectos del contexto histórico y cultural en el cual este autor surge (Echavarría, 2010). Nacido en el seno de una familia protestante tradicional, puritana y trabajadora, experimentó desde la edad universitaria el deseo de dedicarse al ministerio de pastor protestante y estudiar la Teología. Para llevar a cabo este proyecto, se inscri-

bió como alumno del *Union Theological Seminary*. El mismo Rogers menciona que esta casa de estudio era la más liberal del país y de la época, por eso en ella la animadversión a las normas y el rechazo a todo tipo de autoridad era el clima natural que se respiraba. De hecho, muchos de los jóvenes que entraron en este seminario, uno de ellos Rogers, no tardaron en dejar la vida religiosa y buscar respuestas por otros caminos. La mentalidad de corte antidogmático, contracultural, moral y políticamente revolucionaria cultivada en este entorno académico, junto a la influencia de la psicología de la Gestalt y de algunos de los movimientos culturales precursores del “Mayo francés” (Bensaid & Weber, 1969), conformaron el entorno en el cual se gestó la propuesta de la llamada terapia centrada en el cliente.

Situados ya históricamente, se presentará de manera sintética algunos de los principales puntos problemáticos del trasfondo antropológico y ético de Rogers, que se evidencian en su propuesta psicoterapéutica. En primer lugar, se percibe en las afirmaciones del autor una *confianza radical* y *un tanto ingenua en la bondad de la naturaleza humana a modo Rousseauiano*. No en el sentido cristiano de la bondad de la creación, sino en el sentido de que todo impulso espontáneo es positivo y se lo tiene que seguir y no entorpecerlo con ideas o juicios moralistas.

Junto con ello está la aproximación que tiene a la libertad. Ésta consistiría en no tener ningún obstáculo interno ni externo que impida hacer aquello a lo que uno se

sienta (en una línea bastante sensible) más inclinado. Pareciera que cuanto se formule a modo de obligación moral, trascendiendo las inclinaciones espontáneas, sería una noción deshumanizante que habría que abolir para el desarrollo de la persona. Este autor considera que todo impulso del *organismo* es bueno en sí mismo y por ello, ponerle una traba por una idea que viene de la conciencia, sería frustrar el dinamismo natural de la humanidad. Según Rogers, la “naturaleza” (que no se precisa muy bien qué es y que parece ligada a los apetitos sensibles del hombre) tiende al auto-desarrollo siempre, por tanto, las normas e imperativos morales como la llamada “ley natural” podría oprimir al hombre, y son vistas con cierta desconfianza.

“Cuando me dejo llevar por el impulso de mi experiencia en una dirección que parece ser progresiva hacia objetivos que ni siquiera advierto con claridad, logro mis mejores realizaciones. Al abandonarme a la corriente de mi experiencia y tratar de comprender su complejidad siempre cambiante, comprendo que en la vida no existe nada inmóvil o congelado. Cuando me veo como parte de un proceso, advierto que *no puede haber un sistema cerrado de creencias ni un conjunto de principios inamovibles a los que atenerse*. La vida es orientada por una comprensión e interpretación de mi experiencia constantemente cambiante. Siempre se encuentra en un proceso de llegar a ser” (Rogers, 2002).

El organismo se presenta como más sabio que el conocimiento racional, por tanto la ley natural, que se manifiesta en la

conciencia, podría ser un principio anti-natural del organismo humano. Se podría llegar a la conclusión (como de hecho más de una vez se dice en algunos ambientes de formación rogeriana) de que si una persona desea algo contrario a la ley natural, en ese caso la ley natural sería una imposición de la razón, que estaría interiorizada (*introyectada*) en la conciencia por algún proceso educativo dado en la cultura. Según Rogers no sería algo propio del hombre, porque nada puede ir en contra de sus deseos espontáneos, mientras no se quebrante la ley positiva. Toda idea que se presenta como un “debería externo” sería algo que oprime el libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, analizando algunos otros pasajes de la misma obra, parece que para Rogers no existen principios inamovibles para el obrar humano, ni verdades metafísicas que permanezcan en medio de los cambios, que efectivamente son reales y no se puede obviar. Para él, no existe por tanto un fin del hombre, sino sólo *un llegar a ser* (Sartre, 2005), que nunca se especifica muy claramente qué cosa es.

Teniendo en cuenta el breve recorrido antes desarrollado, se presentará a modo de síntesis los principales aspectos problemáticos de la ética contenida en la “Terapia centrada en el cliente”, refutándolos concisamente desde la tesis presentada al inicio del artículo.

a. El irracionalismo ético vs. el carácter racional y humanizante de la ley natural

Como ya fue dicho, según Rogers la psicoterapéutica estaría basada en principios no

racionales sino más bien orientados por *la sabiduría de lo sensible y organísmico*.

“De esta manera, el individuo se familiariza con los aspectos de su experiencia que en el pasado había excluido de su conciencia, por sentirlos demasiado amenazadores o perjudiciales para la estructura de sí mismo; descubre que puede vivenciarlos plenamente en la relación y ser, en cada momento, su miedo, su enojo, su ternura o su fuerza. A medida que vive estos sentimientos tan diversos en todos sus grados de intensidad, advierte que se ha experimentado a sí mismo y que es todos esos sentimientos” (Rogers, 2002).

Pero si esto es así, ¿qué impediría que un sádico bien intencionado desplegara su deseo organísmico de asesinar niños?, ¿o qué pondría límite a que un incontinente sexual frenara sus deseos de tener relaciones sexuales con todas las mujeres que le parezcan hermosas y que accedieran a acostarse con él? Estas preguntas que, a primera impresión, se presentan como una exageración, parecen no ser tal para nuestra autor en cuestión. Sorprende lo radical que llega a ser Rogers en este punto, al exponer su postura sobre el tema de las relaciones de pareja en otra de sus obras.

«Al recorrer la nómina de quienes con tanta honestidad han relatado sus experiencias para dar cuerpo a este libro, me impresiona el detalle de que la gran mayoría de ellos, en su lucha por una pareja mejor, han incurrido en prácticas que la leyes federales, estatales o locales calificarían de ilegales. Digámoslo con

palabra tradicionales: “Vivir en pecado”, “Cometer adulterio”, “Conducta lascivia e inmoral”, “Fornicación”, “Ingestión de drogas ilegales”, e incluso “Solicitud de actos incorrectos”... Todo esto ha ocurrido a lo largo de estas páginas, pero los antiguos calificativos resultan francamente ridículos cuando reparamos en que estas acciones fueron cometidas por individuos que pugnaban por hallar una forma superior de vivir en pareja. Tal vez una de las decisiones sabias que podríamos tomar como cultura consistiría en preservar este laboratorio de inmensa valía; proteger a estos pioneros del espacio de la relaciones humanas; liberarlos de la omnipresente sombra del reproche moral y el proceso criminal» (Rogers, 1993).

Rogers parece pasar por alto que en el hombre existen muchas inclinaciones naturales, que corresponden a distintos órdenes (vegetativo, sensitivo y racional), que es necesario organizar jerárquicamente a través de la regla racional para que se dé un verdadero humanismo. Los pasajes realmente interesantes de Rogers, que presenta visos de una mirada positiva y existencial del hombre, parecen oscurecerse y truncarse al ser planteados desde una ética que no alcanza a integrar bien lo racional rectamente entendido, como dimensión que no se opone a los afectos, sino que los eleva y los conduce a su dimensión más alta (Pinckaers, 2005).

La propuesta de Rogers también parece portar de modo subyacente una cierta mirada que casi ignora el realismo del mal y del pecado. En sus desarrollos se nota una *clara ausencia de referencia a la existencia de*

males morales reales que van contra la salud psíquica de la persona, por más que generen placer. Pareciera que el *único mal existente* estaría en vivir según *deberías* morales externos y negando la corriente natural de los impulsos. Querer justificar a Stalin y a Hitler como sinceros seguidores de sus impulsos orgánicos me parece una ofensa a la razón que no se puede tolerar. Si bien es bastante seguro que Rogers también condenaría a estos personajes por realizar acciones que agredían a otros de manera no consensuada, en la base de su propuesta no se ven claros los principios que permitirían teóricamente condenar de fondo el mal real de las acciones humanas.

Por esta perspectiva anteriormente planteada, para Rogers prácticamente se eliminaría la dimensión pedagógica y formativa de la psicoterapia, ya que el terapeuta simplemente sería un *facilitador* que ayudaría a que los impulsos orgánicos de los pacientes llegaran a su meta. Desde la consideración de la ley natural, se puede decir que la tarea del terapeuta no es solamente facilitar que uno se desarrolle sólo y del modo en que se sienta a gusto. Es también —y sobre todo— guiar y moldear desde los rectos principios de la ética abierta a la Revelación. Sólo cuando el psicólogo profesional conoce la naturaleza del hombre y su fin, puede realmente ayudar a la persona que asiste a consulta.

b. La ética del yo individualista y cerrado vs. la perspectiva del bien común

Para la llamada terapia humanista de Rogers, se buscaría a toda costa que la persona

se libre de toda influencia que pueda venir del exterior, sin distinguir muy claramente la naturaleza de esta influencia —que podría ser buena—, para que responda a la necesidades de su yo más profundo. En esta mirada los otros casi desaparecen o se convierten en medios para lograr mi autosatisfacción y pseudo-realización. Pero el hombre es un ser social, marcado con la impronta del encuentro y la comunión (Figari, 1991; Serretti, 2011) y necesitado de la experiencia del “nosotros” y del bien común para llegar a ser plenamente persona (Wojtyla, 2005). El acto del amor, que es hacia lo cual apuntan todas las facultades del hombre, no es simplemente una experiencia de auto-gratificación, sino que es la auto-donación de uno mismo (Wojtyla, 2002; Gaudium et Spes, 24, 1965) y por tanto, implica la renuncia a muchas de mis inclinaciones naturales. Pienso que una terapia que acentúe de manera tan egocéntricamente desmedida el Yo, acaba por dañar a la persona y sus dinamisismos fundamentales. La consideración de la ley natural impulsaría una psicoterapia que apunte al bien común y, por ello, una terapia en clave de donación y de consideración de la naturaleza social y comunitaria del hombre y de los otros como personas en sí.

c. La búsqueda de la libertad autárquica vs. la libertad en clave de obediencia amorosa a Dios por medio de la ley natural

Ha quedado claro que el autor norteamericano planteó una terapia que buscó la supuesta promoción de la libertad y desarrollo del cliente, entendida como la búsqueda de la *liberación de toda obligación*

moral externa que pueda resultar normativa, mientras esto no afecte muy seriamente a la funcionalidad de la sociedad.

Antes del tratamiento, la persona suele preguntarse, a menudo inconscientemente: ¿Qué debería yo hacer en esta situación, según los demás?; ¿qué esperan mis padres o mi cultura que yo haga?; ¿qué es lo que yo mismo creo que debería hacer? En consecuencia, el individuo actúa siempre según pautas de conducta que le son impuestas. Esto no significa necesariamente que en todos los casos actúe de acuerdo con las opiniones de otros; incluso puede esforzarse por contradecir las expectativas ajenas. No obstante, actúa según las expectativa ajenas, a menudo introyectadas (Rogers, 2002).

En esta nueva forma de hedonismo y relativismo moral se parte *a priori* de una sesgada imagen de la libertad, entendida como capacidad de auto-determinación sin ningún tipo de teleología o referente objetivo. En primer lugar habría que decir que esto no es evidente en sí mismo y que parte de una postura tomada, según la cual la libertad es “esencialmente el poder de elegir entre cosas contrarias, independientemente de toda otra causa distinta de la libertad o de la propia voluntad. La libertad se mantiene totalmente en una indeterminación fundamental... que le permite determinarse sólo a partir de sí misma” (Pinckaers, 1998). Con ese radicalismo el hombre ni siquiera tendría naturaleza y sería para sí mismo su propio proyecto de existencia. ¡El hombre no sería nada más que su libertad! Pero, ¿es la libertad una entidad autónoma en sí

misma? ¿Es que acaso la libertad precede a la razón y a la voluntad? Desde la perspectiva de la antropología católica, se ve claramente que el hombre es una unidad bio-psico-espiritual, en donde la libertad procede de la razón y la voluntad que están orientadas naturalmente a la verdad y al bien. *La libertad de indiferencia* que está en la base de la propuesta de Rogers, trastoca la estructuración de las facultades del hombre y porta en su matriz graves peligros. Creo que las consecuencias negativas que se van percibiendo de una perspectiva basada en estos principios (incremento galopante de adicciones, crisis matrimoniales, etc.) es cada día más evidente.

Considero que estos principios no se adecúan a la realidad ya que:

“La persona humana no puede reducirse a una libertad que se auto-proyecta, sino que comporta una determinada estructura espiritual y corpórea, la exigencia moral originaria de amar y respetar a la persona como un fin y nunca como un simple medio, implica también, intrínsecamente, el respeto de algunos bienes fundamentales, sin el cual se caería en el relativismo y en el arbitrio” (Juan Pablo II, 1998).

La libertad sin referencia a la verdad y al bien, se auto-destruye desde dentro, aunque esto pueda ser muy satisfactorio para algún nivel de la experiencia sensible. Por tanto, la obligación que genera la ley moral en el hombre no es un yugo que oprima la vida, sino que es la pauta amorosa que ha sembrado el creador en nuestra conciencia para llevarnos a nuestro fin último como

criaturas espirituales y racionales. Esto, pues, nos lleva directamente a plantear la cuestión de Dios, del horizonte teológico en psicoterapia.

Es evidente que para Rogers, el punto fundamental de referencia sobre el obrar humano es el hombre mismo, sus decisiones autónomas y sus apetencias sensibles. Es, pues, una postura eminentemente inmanente, donde Dios no existe como un dato relevante. Sin embargo, si se considera la ley natural como un principio universal del razonamiento práctico, se tiene necesariamente que incluir a Dios en la reflexión, ya que ésta es la participación de su Ley eterna en la conciencia del hombre. Por tanto, una psicoterapia que integre la ley natural automáticamente introduce la consideración teológica de la ética, ya que el hombre no es autónomamente “la últi-

ma medida de todas las cosas”. Con esto no se quiere plantear la “obligación de creer en Dios”, lo cual llevaría a violentar la libertad religiosa (*Dignitatis humanae*, 1965) y no tener en cuenta la Fe como don divino que nos posibilita esta experiencia personal, simplemente se postula que es importante plantear en el debate público de la psicoterapia la cuestión de Dios, y que no es satisfactoria la fácil respuesta que dan algunos, según la cual, se arrincona a Dios al ámbito de lo privado como si fuera un simple hobby o pasatiempo. Quizás estas consideraciones nos llevan a entender lo sugerente de la invitación de algunos pensadores contemporáneos *a vivir como si Dios existiese* (Ratzinger, 2005; Spaemann, 2008) aun para aquellas personas que no tienen el don de la Fe y no crean desde lo interior de su conciencia en el Dios personal de la revelación cristiana.

Referencias

- American Psychological Association. (2012). *Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct*. Recuperado de <http://www.apa.org/ethics/code/index.aspx>
- Aquino, T. (s.f.). *Suma Teológica*. Recuperado de <http://hjf.com.ar/sumat/>
- Bensaid, D. & Weber, H. (1969). *Mayo 68: un ensayo general*. México: Era.
- Catecismo de la Iglesia Católica. (1992). (CEC). Recuperado de http://www.vatican.va/archive/catechism_sp/index_sp.html
- Concilio Vaticano II. (1965). *Constitución pastoral de la Iglesia en el mundo (Gaudium et Spes)*. Recuperado de http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/index_sp.htm
- Concilio Vaticano II. (1965). *Declaración Dignitatis humane (Dignitatis humane)*. Recuperado de http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651028_nostra-aetate_sp.html
- Echavarría, M. (2006, mayo). *Normalidad y Virtud. Ayuda en la limitación*. Ponencia presentada en Simposio de Psicólogos Católicos Globalidad y familia, Un reto para la psicología hoy. Barcelona, España.
- Echavarría, M. (2010). *Corrientes de Psicología Contemporánea*. Barcelona: Scire.
- Figari, L.F. (1991). *La dignidad del hombre y los derechos humanos*. Lima: Fondo Editorial.
- Juan Pablo II. (1996). *Carta encíclica Veritatis Splendor (Veritatis Splendor)*. Recuperada de http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_06081993_veritatis-splendor_sp.html
- Manzini, J. L. (2004). La educación humanística en medicina, *Revista del hospital privado de la comunidad*, 7(1), 71-76.
- Pieper, J. (1998). *Las virtudes fundamentales*. Madrid: Rialp.
- Pinckaers, S. (2005). *The Pinckaers Reader: Renewing Thomistic Moral Theology*. Washington: The Catholic University of America.
- Pinckares, S. (1998). *Las fuentes de la moral cristiana*. Pamplona: EUNSA.
- Quitman, H. (1989). *Psicología Humanista. Conceptos fundamentales y trasfondo filosófico*. Barcelona: Herder.

- Ratzinger, J. (2005). *Conferencia presentada en Subiaco, en el Monasterio de Santa Escolástica, con ocasión de la entrega al autor del Premio San Benedetto "para la promoción de la vida y de la familia en Europa"*. Recuperada en <http://www.zenit.org/es/articulos/la-ultima-conferencia-de-ratzinger-europa-en-la-crisis-de-las-culturas>
- Rogers, C. (1993). *El matrimonio y sus alternativas*. Barcelona: Kairos.
- Rogers, C. (2002). *El proceso de convertirse en persona*. Barcelona: Paidós.
- Sartre, J. P. (2005). *El ser y la nada*. Buenos Aires: Lozada.
- Seifert, J. (1996). Meaning and Morality as Conditions of Mental Health: A Contribution towards A Theory of Counselling as A Specifically Personalistic Method of Providing Medical and Psychological Help to Persons. *Medicine, Mind, and Adolescence*, 11 (2), 59-76.
- Seifert, J. (1997). Bondad moral y salud mental. *Revista de psiquiatría clínica*, 34, 5-27.
- Seifert, J. (2012). *Los fines y valores de la Medicina*. Conferencia dictada en la Internationale Akademie für Philosophie Liechtenstein.
- Serretti, M. (2011). *Naturaleza de la comunión. Ensayo sobre la relación*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.
- Spaemann, R. (2008). *La diceria immortale*. Siena: Cantagalli.
- Wojtyła, K. (2002). *Amor y responsabilidad*. Madrid: Palabra.
- Wojtyła, K. (2005). *El hombre y su destino*. Madrid: Palabra.

Recibido: 10 de agosto de 2013

Aceptado: 12 de octubre de 2013